



DRTC - DIRECCION

REG. DOC. N° 2322173

REG. EXP. N° 1415405

# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0008 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 09 FEB. 2023

**VISTO:** Las Resoluciones Directorales Regionales N° 000058-2021-GRA-GRI/DRTC, 000126-2021-GRA-GRI/DRTC, y 000126-2022-GRA-GRI/DRTC-DR, el Memorandum N° 039-2023-GRA-GRI/DRTC/DR, el Informe N° 028-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-RR-HH, y el Informe N° 95-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Memorandum N° 039-2023-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 07 de febrero del 2023, la Dirección Regional solicita a la Dirección de Asesoría Legal tomar las acciones correctivas inmediatas respecto a las licencias con goce de haber otorgadas a algunos servidores de la DRTC – ANCASH, a consecuencia del COVID- 19;

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-RR-HH, de fecha 07 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos informa sobre los servidores que se encuentran con licencia con goce de haber a causa del COVID- 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020- SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025- 2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, en su Art. 08 se determinó a las personas que se encuentran en el grupo de riesgo para el COVID -19, precisándose que las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones, las personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con enfermedades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre del 2022, se Derogo el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022- PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé o establece que, son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, teniendo en cuenta que mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se ha dejado sin efecto la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las





# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0008 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 09 FEB. 2023

circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y ha establecido nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, consecuentemente el retorno a las labores presenciales en las entidades públicas es de manera obligatoria;

Que, pese a ello, el dispositivo legal señala que, tanto el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos locales promoverán el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y demás medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables con relación a la emergencia sanitaria;

Que, finalmente en atención a la emergencia sanitaria aún vigente, se ha ordenado al Ministerio de Salud para que dicte las medidas necesarias para la promoción de prácticas saludables durante este periodo. Se recomienda esperar la publicación de dichas disposiciones para la modificación, adecuación y/o eliminación de los protocolos de prevención del Covid-19 en el lugar de trabajo;

Que, asimismo cabe precisar que las licencias con goce de haber otorgadas mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 000058-2021-GRA-GRI/DRTC, 000126-2021-GRA-GRI/DRTC, y 000126-2022-GRA-GRI/DRTC-DR, han sido otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, teniendo en cuenta a los servidores que se encuentran en el grupo de riesgo para el COVID -19, y considerando que el Gobierno Central ha oficializado el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la propagación de dicha pandemia, corresponde dejar sin efecto dichas resoluciones, debiendo disponer a la Dirección de Administración el retorno inmediato de todos los servidores que se encuentran gozando de licencia de con goce de haber a causa del COVID-19;

Que, considerando el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, por otro lado es necesario también tomar en cuenta la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS- CoV- 2, cuya finalidad es de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19, en el ámbito laboral;

Que, conforme lo establece la norma antes acotada, deroga la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, la misma que establecía las disposiciones sobre la materia vigentes a la fecha, por lo que de manera general se debe de garantizar un ambiente laboral seguro, identificar el nivel de riesgo de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo, se debe de tomar en cuenta la importancia de la vacunación y otras medidas de prevención del COVID-19, a efectos de reportar tempranamente sintomatología relacionada al COVID-19;

Que, ahora bien en ese sentido se ha suspendido el uso obligatorio de mascarilla en el centro de trabajo, se suspende la obligatoriedad del distanciamiento de 1.5 metros en todos los espacios del centro de trabajo, se debe de tener en cuenta el aforo, en el caso de mujeres gestantes y madres lactantes, se recomienda laboren en puestos de bajo riesgo, o sujetarse a las disposiciones vigentes sobre la emergencia sanitaria por COVID-19;





# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0008-2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 09 FEB. 2023

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, con las visas de la Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJESE**, sin efecto legal las Resoluciones Directorales Regionales N° 000058-2021-GRA-GRI/DRTC, 000126-2021-GRA-GRI/DRTC, y 000126-2022-GRA-GRI/DRTC-DR, disponiendo el retorno de manera inmediata a sus labores presenciales de los servidores que viene gozando de licencia con goce de haber a consecuencia del COVID-19, en atención al fin del estado de emergencia sanitaria nacional dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos, a fin de que den pleno cumplimiento a lo dispuesto.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
ANCASH  
Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ  
Directora Regional